RADICADO. 2021-00402. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, treinta de agosto del dos mil veintiuno.

La señora ELIZABETH BAUTISTA MENDOZA, actuando a través de mandatario judicial, presenta demanda de Divorcio de Matrimonio Civil en contra del señor OVEDSAITH CHAUSTRE ALBARRACÍN.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte, que no se informa cual fue el último domicilio en común de la pareja y si la demandante lo conserva, a efectos de establecer competencia, conforme el numeral 2 del artículo 28 del C.G.P.

Igualmente se observa, que el poder va dirigido al Juzgado de Familia de Cúcuta, y no al suscrito, de conformidad con el numeral 1 del artículo 82 del C.G.P.

Por lo anterior, se declara inadmisible y se concede el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo art. 90 del C.G.P.

Como quiera, que el poder no va dirigido a esta oficina judicial, se abstendrá de reconocer personería jurídica al Dr. MARTIN GUILLERMO MORALES BERNAL.

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ DE FAMILIA LOS PATIOS